



MINISTERIO
DE SALUD



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 04 JUN 2021

NOSOTROS: ROBERTO ANTONIO VALLES MARTÍNEZ, de cuarenta y dos años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien identifico portador de mi Documento Único de Identidad Número _____ / de mi Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____

actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental específicamente en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, cuya personería legítimo con el Acuerdo Número Doscientos Sesenta y Siete de fecha doce de julio del año dos mil diecinueve, suscrito por la Ministra de Salud Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, por medio del cual me asigna funciones como Director Médico Hospital Regional y Departamental por tanto y de conformidad a lo establecido en el Artículo Sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud; estoy facultado para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "el contratante" y **CONCEPCIÓN DE MARIA CHICAS DE PEÑALBA**, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, del domicilio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, portadora de mi Documento Único de Identidad Número _____

/ de mi Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____

_____, quien actúa en su calidad de Titular de una Empresa Industrial, con giro bajo el nombre de **PANADERIA SAGRADO CORAZON**, ubicada en Barrio Mejicanos Quince Calle Oriente, Número uno guión dos-A, Sonsonate del Departamento de Sonsonate; por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "la contratista", y en las cualidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión No. 29/2021, Resolución de Resultados No. 17/2021, denominado y que tiene por objeto "SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ALIMENTACIÓN Y DIETAS DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, PARA EL AÑO 2021", de conformidad a la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: La Contratista se obliga a suministrar al Hospital, a precios firmes, "SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ALIMENTACIÓN



DIETAS DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, PARA EL AÑO 2021", a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades que se especifican a continuación:

REGLÓN	CÓDIGO	OBRA, BIEN O SERVICIO SOLICITADO	U/M	CANT. SOLICITADA	OFERTA 1	
					CONCEPCION DE MARIA CHICAS DE PEÑALBA (PANADERIA SAGRADO CORAZÓN)	
					PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
PAN FRANCES						
7	501-06370	PAN FRANCES DE 30 GR C/U, MARCA: SAGRADO CORAZÓN. ORIGEN: EL SALVADOR. PRESENTACIÓN EN BOLSAS PLÁSTICAS DE 25 UNIDADES. FECHA DE VENCIMIENTO: 5 DÍAS POSTERIORES A SU ELABORACIÓN	C/U	37,500	\$ 0.06	\$ 2,250.00
PAN DULCE						
8	501-06360	PAN DULCE, MENUDO, MARCA: SAGRADO CORAZÓN. ORIGEN: EL SALVADOR. PRESENTACIÓN EN BOLSAS PLÁSTICAS DE 10 UNIDADES. FECHA DE VENCIMIENTO: 5 DÍAS POSTERIORES A SU ELABORACIÓN	C/U	13,000	\$ 0.12	\$ 1,560.00
TORTILLAS						
9	501-06570	TORTILLA DE MAIZ, MEDIANA, MARCA: SAGRADO CORAZÓN. ORIGEN: EL SALVADOR. PRESENTACIÓN: EN MANTAS DE TELA DE 25 UNIDADES. FECHA DE VENCIMIENTO: DIARIO	C/U	70,000	\$ 0.10	\$ 7,000.00
MÓNTO TOTAL ADJUDICADO						\$10,810.00

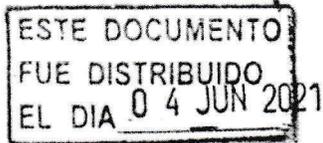
II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato los documentos siguientes: a) Solicitud de Compra de la adquisición de "SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ALIMENTACIÓN Y DIETAS DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, PARA EL AÑO 2021". b) Términos de Referencia de la Libre Gestión No. 29/2021, Resolución de Resultados No. 17/2021. c) La Oferta presentada por el contratista. d) La garantía de cumplimiento del contrato. e) Las modificativas (si las hubiere). Y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato No. 17/2021. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento, el contratante hace constar que, la Unidad Financiera del Hospital tiene disponibles y programados en sus asignaciones presupuestarias los recursos con el cifrado presupuestario **2021-3216-3-02-02-21-1-54101 FONDOS GOES**, cifrados que quedan automáticamente incorporadas al presente contrato. Es entendido que, si vencido el ejercicio fiscal del presente año no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el contratante podrá incorporarlo el que le corresponda en el nuevo ejercicio fiscal que entre en vigencia. El contratista deberá detallar como aplicar y reflejar en la factura el 1% de retención sobre la venta neta a realizar en montos iguales o mayores a cien dólares netos, según lo establece el Artículo 162

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 04 JUN 2021

del Código Tributario, agregando fotocopia del acta de recepción. Las facturas estarán a nombre del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo y con NIT del Hospital Nacional San Bartolo 0614- 100696-104-0. Así mismo la Unidad Financiera Institucional de este Hospital podrá cancelar las obligaciones contraídas con el contratista por medio de depósito bancario realizado en la Cuenta de Ahorro Número 102131844 del Banco de América Central a favor de la contratista. El monto total del presente contrato se pagará en Dólares de Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional del Hospital, (60) sesenta días calendario después de recibir toda la documentación completa, aprobada por la Administradora del Contrato; teniendo la contratista que presentar en el lugar de entrega señalado en este contrato, copia de la(s) correspondiente(s) factura(s) duplicado cliente y siete (07) copias legibles por cada entrega debidamente firmadas y selladas, detallando conforme a lo que fuere aplicable en el presente suministro, tales como descripción del producto entregado, número de renglón, unidad de medida, cantidad, fecha de vencimiento, precio unitario, precio total, marca del producto, número de licitación y resolución, finalmente indicar si son entregas totales o parciales. Siendo el monto total del presente contrato por la cantidad de DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10,810.00), IVA incluido, que el contratante pagará al contratista por la compra del servicio objeto de este contrato. **IV) CONDICIONES ESPECIALES.** El contratista se obliga a cumplir las condiciones requeridas por las Unidades Solicitantes. Y cualquier otra condición especial que sea necesaria para garantizar la calidad del Alimento, se podrá comprobar/verificar por parte del Administrador de Contrato, a fin de cumplir con la Normativa del MINSAL y que la calidad sea conforme a la ofrecida por la sociedad. **V) LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.** Las entregas serán en el área de Alimentación y Dietas, las recibirán una persona del Almacén, la Administradora del Contrato y el Inspector de Saneamiento Ambiental, previa revisión de facturas por el personal del Almacén, las cuales deberán contener un original, duplicado cliente y cinco copias todas legibles. En caso de surgir una emergencia de cualquier naturaleza el Hospital hará los pedidos correspondientes al contratista según las necesidades y se tendrá que cumplir con lo solicitado. De la manera siguiente: **PAN FRANCES Y PAN DULCE:** se recibirán todos los días en horario de 6:00 am a 6:30 am, cumpliendo con las siguientes características: fecha de elaboración, fecha de vencimiento no mínima de 5 días, olor, color, textura, tamaño en relación a la muestra



presentada. **TORTILLAS:** se recibirán todos los días en horario de 11:00 am a 11:30 am el 50% del pedido diario y de 3:00 pm a 3:30 pm el otro 50% del pedido diario, cumpliendo las características organolépticas: olor, color, textura y tamaño en relación a la muestra presentada. **VI): FIANZAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública, específicamente el **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, SAN SALVADOR, GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **20%** de valor total del contrato de **DOS MIL CIENTO SESENTA Y DOS DÓLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 2,162.00)**, debiendo presentarla en original y dos copias en la UACI del Hospital, dentro de los primeros cinco días hábiles a partir de la fecha de distribución del presente contrato al contratista, y dicha garantía permanecerá vigente desde la fecha de la firma y distribución del presente contrato hasta **NOVENTA (90) DÍAS** posteriores a la finalización del ejercicio fiscal año 2021. **VII) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la **Licenciada Laura Celina Peña, Jefe de Alimentación y Dietas** del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, teniendo como atribuciones las establecidas en los Arts. 5 y 82 Bis de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, Arts. 77, 78 del Reglamento de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, y la Resolución Administrativa No. 078/2021, que se agrega al presente contrato. Todas las gestiones o trámites para solventar fallas o reclamos al contratista o desperfectos, la Administradora del Contrato tendrán que solventarlas dentro de la vigencia del contrato. **VIII) MODIFICACIONES:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo o modificaciones de aumento o disminución al monto del contrato, cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del Titular del Hospital y deberán formalizarse a través de una Resolución Modificativa, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y/o



montos de las Garantía de Cumplimiento de Contrato, según indique el contratante y formará parte integral de este contrato. Queda entendido que el contratante se reserva el derecho de prorrogar el presente contrato por un período menor o igual al presente. Entendiéndose que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo y que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **IX) PRÓRROGAS:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse: a) Que el contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) Que el contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato o entregue alimentos en inferior calidad a lo ofertado; c) Cuando el contratista evada o demore el cumplimiento de obligaciones o condiciones pactadas generadas por este contrato o contratos anteriores a éste, utilizando cualquier artificio o



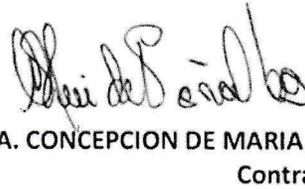
subterfugio para ello. En este último caso solamente bastará con el aviso de terminación de contrato que emita el Contratante, el cual deberá ser notificado al contratista; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo; así como por cualquier otra causal que establezca la LACAP y las leyes aplicables a la materia. **XIV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución total del contrato. **XV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional San Bartolo se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretenda satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales les serán comunicadas por medio del contratante. **XVII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVIII) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato entrara en vigencia **A PARTIR DE LA FECHA DE DISTRIBUCION DEL CONTRATO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, ambas fechas inclusive.** **XIX) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican. El **contratante:** ubicado en Boulevard San Bartolo y Calle Meléndez, Contiguo a Zona Franca San Bartolo, Ilopango, y el **contratista** ubicado en Quince calle oriente, casa número 1-3, Colonia 14 de Diciembre, Departamento de Sonsonate,

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 04 JUN 2021

Teléfono: 2451-9381. En fe de lo cual firmamos el presente contrato. En San Bartolo, Ilopango, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.



DR. ROBERTO ANTONIO VALLES MARTÍNEZ
Contratante



SRA. CONCEPCION DE MARIA CHICAS DE PEÑALBA
Contratista



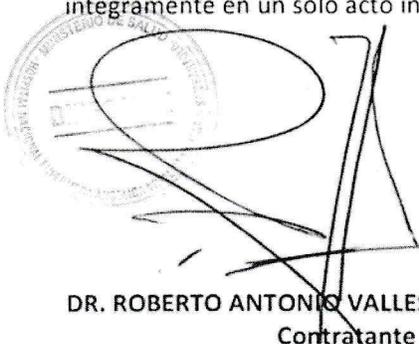
En Ilopango, Departamento de San Salvador, a las trece horas cuarenta y cinco minutos del día veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno. Ante mí, **JULIA CONSUELO BENAVIDEZ SANTAMARIA**, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: por una parte el Doctor **ROBERTO ANTONIO VALLES MARTÍNEZ**, de cuarenta y dos años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien identifico portador de su Documento Único de Identidad Número _____ y de su Tarjeta de Identificación Tributaria Número _____

, quien actúa en su calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental específicamente en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Número Doscientos Sesenta y Siete de fecha doce de julio del año dos mil diecinueve, suscrito por la Ministra de Salud Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, por medio del cual asigna funciones al compareciente como Director Médico Hospital Regional y Departamental por tanto y de conformidad a lo establecido en el Artículo Sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud; teniendo amplias facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "el contratante" y por otra parte **CONCEPCIÓN DE MARIA CHICAS DE PEÑALBA**, de cincuenta y dos años de edad, comerciante, del domicilio de Sonsonate, Departamento de Sonsonate, a quien identifico portadora de su Documento Único de Identidad Número _____

y de su Tarjeta de Identificación Tributaria Número

quien actúa en su calidad de

Titular de una Empresa Industrial, con giro bajo el nombre de **PANADERIA SAGRADO CORAZON**, ubicada en Barrio Mejicanos Quince Calle Oriente, Número uno guión dos-A, Sonsonate del Departamento de Sonsonate; por lo cual la compareciente está plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento se denominara "**la contratista**", y en el carácter en que actúan **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que calza el documento que antecede por haber sido puestas de su puño y letra, asimismo reconocen como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el mismo; el cual contiene el Contrato de "**SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ALIMENTACIÓN Y DIETAS DEL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, PARA EL AÑO 2021**", en el cual la contratista se compromete a prestar para el contratante el servicio descrito en el documento que antecede. El monto total del presente contrato es **DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS DÓLARES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y su vigencia **A PARTIR DE LA FECHA DE DISTRIBUCION DEL CONTRATO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, ambas fechas inclusive, y demás cláusulas contenidas en el mismo. En consecuencia, yo la Notario **DOY FE**. Que las firmas arriba mencionadas son auténticas por haberlas puesto los comparecientes a mi presencia, de su puño y letra, habiendo reconocido como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial la cual les leí íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.** -



DR. ROBERTO ANTONIO VALLES MARTÍNEZ
Contratante



SRA. CONCEPCION DE MARIA CHICAS DE PEÑALBA
Contratista



NOTARIO
EL SALVADOR